

Mélanges de la Casa de Velázquez

Nouvelle série

51-2 | 2021

Espacios comunales, identidades y dominio social en la Europa del Sur medieval (siglos VI-XIII)

Dossier. Espacios comunales, identidades y dominio social en la Europa del Sur medieval (siglos VI-XIII): Italia y el Noroeste de la Península Ibérica

Usos colectivos, mancomunales y ganadería a través del Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla¹

Usages communautaires, communaux, et de l'élevage à travers le Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla
Collective practices, commonland, and livestock through the Becerro Galicano of San Millán de la Cogolla

ESTHER PASCUA ECHEGARAY

p. 35-62

<https://doi.org/10.4000/mcv.14870>

Résumés

Español Français English

Partiendo de la documentación y de la confección del *Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla*, el artículo identifica los espacios de gestión colectiva por parte de las comunidades rurales de la frontera castellano-navarra y los usos de los mancomunales aldeanos de los siglos X y XI. La utilización de monasterios e iglesias como puerta de entrada en la participación de la gobernanza de las aldeas no evitó que el monasterio tuviera que negociar su presencia en las comunidades, a la par que actuaba a favor de la formalización de espacios comunales y de la homogenización de prácticas ganaderas y de explotación maderera.

À partir de la documentation et de l'élaboration du *Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla*, le texte identifie les espaces de gestion collective par les communautés rurales de la frontière Castille-Navarre et les usages dans les villages locaux du X^e et XI^e siècles. L'utilisation des monastères et des églises comme porte d'entrée à la participation à la gouvernance des villages n'a pas empêché le monastère d'avoir à négocier sa présence dans les communautés, tout en agissant en même temps en faveur de la formalisation des espaces communautaires et de l'homogénéisation des pratiques d'élevage et de l'exploitation du bois.



Starting from the documentation and the making of the *Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla*, the article identifies the spaces of collective management by the rural communities of the Castilian-Navarre border and the shared use of communal land between various villages during the 10th and 11th centuries. The use of monasteries and churches as a gateway to participation in the governance of the villages did not prevent the monastery from having to negotiate its presence in the communities, while at the same time acting in favor of the formalization of communal spaces and homogenization of cattle practices and of wood exploitation.

Entrées d'index

Mots clés : communaux, élevage, communautés ruraux, monastères, villes, finaux, montes, dehesas, San Millán de la Cogolla, Castile, Navarre.

Keywords: common lands, livestock, peasant communities, monasteries, townships, boundaries, montes, dehesas, San Millán de la Cogolla, Castile, Navarre.

Palabras clave: comunales, ganadería, comunidades campesinas, monasterios, villas, términos, montes, dehesas, San Millán de la Cogolla, Castilla, Navarra.

Texte intégral

Un dominio de dominios

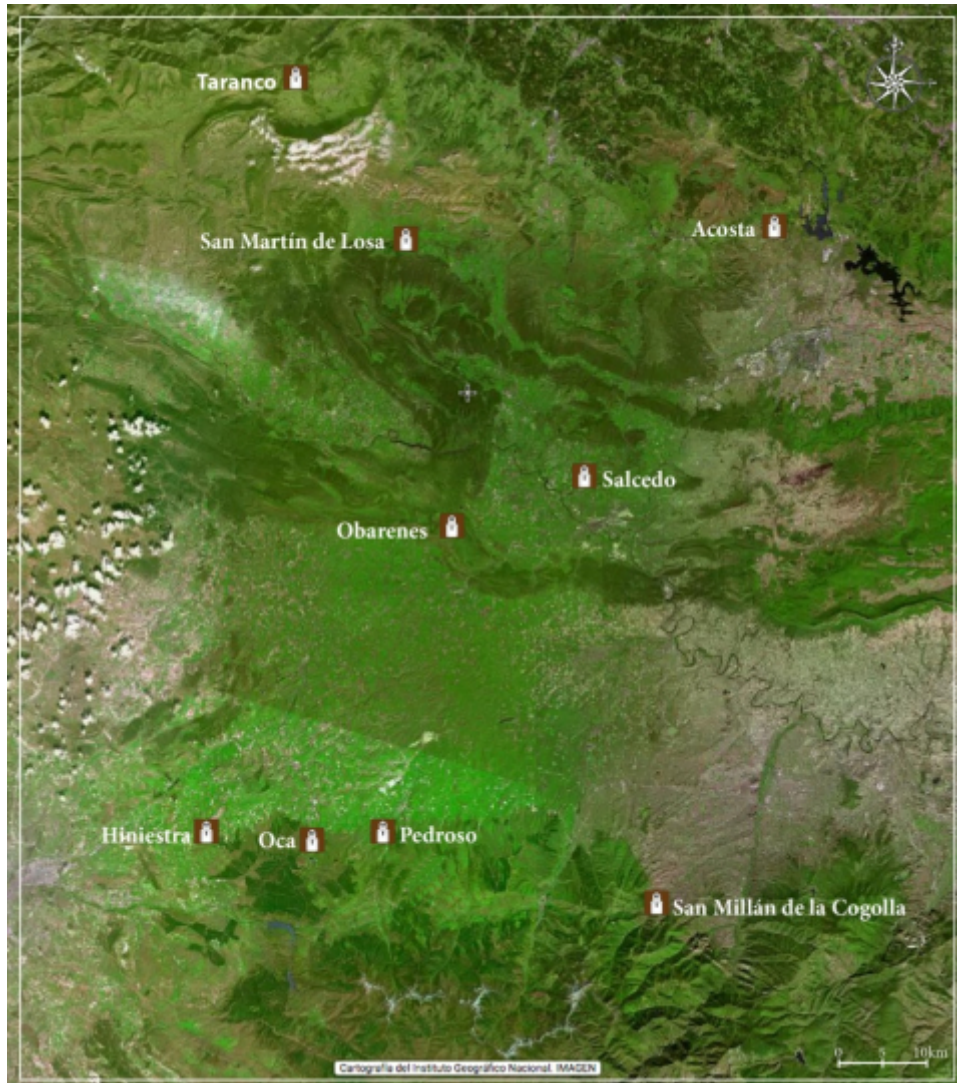
- 1 En 1969, García de Cortázar escribió su conocida monografía sobre San Millán de la Cogolla, en un momento en el que la historiografía concebía los monasterios como máquinas imparables de feudalización, protagonistas de la conformación de los grandes dominios eclesiásticos del siglo *x* en la península ibérica². Queriendo incidir en la iniciativa de las comunidades campesinas, el autor se centró en las evidencias del crecimiento agrario de los siglos centrales de la Edad Media. Sin embargo, García de Cortázar ya detectó otros dos temas relevantes: la ganadería y los comunales. El primero lo presentó como producto del interés de los grandes centros eclesiásticos en el comercio con los núcleos protourbanos de finales del siglo *x*³, un factor de erosión de las modestas economías campesinas. El aprovechamiento comunal mereció una intuición del autor por la que ha discurrido gran parte de la investigación hasta la actualidad: que el comunal plenomedieval fue producto del engarce de estructuras feudales sobre formas organizativas campesinas preexistentes.
- 2 Cincuenta años después, los debates sobre los bienes y usos comunales entre corrientes que tienen distintas genealogías intelectuales, como es la economía institucional, los estudios culturales o la arqueología del territorio, están produciendo fructíferos resultados. Algunas de las asunciones que estaban más arraigadas sobre los aprovechamientos comunales, como que eran sistemas económicos arcaicos, bienes marginales o secundarios y formas de explotación rígidas, caóticas o condenadas a la desaparición progresiva debido a la disolución de las comunidades rurales que las sustentaban no resisten el escrutinio histórico. La contextualización temporal desde presupuestos no teleológicos permite demostrar la versatilidad de estos bienes y espacios, su variada gestión y finalidad, su continuidad tanto en ciclos de crecimiento como de recesión, y su pervivencia en relaciones de poder variadas, como pueden ser las del marco rural aldeano o la de poderes señoriales o urbanos⁴. Este artículo pretende mostrar la multiplicidad de actores que pueden entrar en juego en la definición, transformación, gestión y valoración del comunal; y concretamente explorar la forma en la que los centros eclesiásticos pudieron coadyuvar en la formalización del mancomunal de las aldeas.
- 3 San Millán de la Cogolla, situado en las estribaciones de la Sierra de la Demanda, destacaba ya sobre otros cenobios de la comarca a mediados del siglo *x*, cuando había absorbido las posesiones de dos tipos de instituciones o comunidades preexistentes: aldeas (*villa*, *villula*, *vico*, *barrio*) y pequeños monasterios o iglesias rurales (*ecclesia*, *monasterium*, *atrium*, *cella*, *cova*), generalmente situados fuera, cerca o entre poblaciones.



Las cifras de estas anexiones durante los siglos *x* al *xii* dan una idea de las enormes dimensiones que tuvo un proceso que le situó entre los grandes monasterios castellano-navarros.

San Millán agregó 77 monasterios antes de 1200. De ellos, 58 lo hicieron entre 1042 y 1094, lo que explica que, de los diplomas anteriores al año 1027, solo un tercio se concedieran directamente a San Millán y que los demás fueran otorgados a monasterios independientes incorporados posteriormente a este⁵. Algunos de los monasterios que recibió San Millán tenían, a su vez, otros centros dependientes que también quedaron incorporados⁶.

Fig. 1. Elaboración propia. Cartografía base: Iberpix, IGN.



- 5 Con fechas bastante coincidentes, entre 1050 y 1102, San Millán recibió 30 iglesias rurales⁷, donadas por reyes y reinas, individuos o grupos con título de *senior*, *don* y *domna*, presbíteros y particulares o parejas sin titulación pero con propiedades. 13 villas fueron incorporadas íntegramente alrededor del coto monástico de San Millán en un radio de 10 km; 14 aldeas se contabilizan al sur del Ebro y 13 al norte. Esto supone que el patrimonio de San Millán se vertebró sobre un volumen alrededor de 167 comunidades, a las que habría que añadir aquellas en las que tenía derechos y bienes⁸.
- 6 San Millán se conformó, pues, como un «dominio de dominios», como un poder sobre un espacio que estaba previamente articulado por aldeas, villas y redes monásticas con centros dependientes, que habitaban un territorio de frontera entre los ámbitos de acción de los reyes de Pamplona y Nájera y los condes, luego reyes, de Castilla. Era una región con una débil huella islámica, de poblamiento disperso, polinuclear y con una alta densidad de centros de culto y eremitorios frecuentemente fuera de las localidades; una sociedad jerarquizada territorial y socialmente, con aldeas localizadas en valles, pero que tenían una intensa actividad, y creciente en estos siglos, en las montañas circundantes, como se ha detectado en otras zonas⁹ y una economía de excedentes de escala comarcal que suponía intercambios, rentas y servicios tanto en el nivel local como en el superior de reyes y condes.



La ganadería en un cartulario eminentemente agrícola

- 7 La gran atención que ha recibido el *Becerro Galicano de San Millán* en las últimas décadas ha venido a revelar los objetivos específicos y la complejidad de un cartulario compilado entre 1194 y 1201, y a precisar la condición apócrifa de muchas de sus cartas¹⁰. La documentación del Becerro se extiende desde el año 759 hasta 1284, pero realmente nos permite enfocar con certeza las realidades de los siglos XI y XII, dadas las dudas sobre la autenticidad de los documentos de los siglos anteriores, y la escasez de los del siglo XIII¹¹.
- 8 El cartulario está orientado principalmente a registrar privilegios regios, propiedades, derechos y sentencias de pleitos en un contexto de transformación de las fronteras diocesanas y políticas de la región y de consolidación del poder episcopal frente al monástico. *Hereditates*, *terras* y *vineas*, acompañadas por eras de sal, palacios, iglesias o *divisas*, apenas dejan vislumbrar el peso de la ganadería en la economía del cenobio. Efectivamente, las menciones en los documentos a términos relacionados con actividades agrícolas quintuplican a las que aluden a actividades ganaderas.

| MENCIONES A TÉRMINOS AGRÍCOLAS | | MENCIONES A TÉRMINOS GANADEROS | |
|-------------------------------------|------|---|-------|
| <i>Terra</i> | 1775 | <i>Montes, montanariis, montaticum</i> | 249 |
| <i>Vinea, vineis, vineas</i> | 1700 | <i>Pascuis, pascua, pastos, pastura</i> | 242 |
| <i>Hereditates</i> | 868 | <i>Pratis, pratiello</i> | 163 |
| <i>Ortus, ortale, orto</i> | 296 | <i>Defesa, defensa, defesiella</i> | 150 |
| <i>Molinum, molinaria, molinero</i> | 236 | <i>Cabanna, tentoria, vacarizas, bacarizuelam</i> | 45 |
| <i>Pomiferis, pomarium</i> | 86 | <i>Pastores</i> | 7 |
| | | <i>Bustos</i> | 6 |
| | | <i>Peccora, baccas, armenta, equas, iumenta, caballus, boves, porcos, bestias</i> | 231 |
| TOTALES | 4961 | | 1093a |

a. El cómputo exacto de los animales que no están desagregados en el cuadro es: 35 menciones a *peccora*, 30 a *baccas*, 2 a *bobinus*, 17 a *armenta*, 18 a *oves*, 30 a *boves*, 13 a *porcos*, 13 a *equos*, 14 a *equas*, 20 a *caballus*, 17 a *mulos*, 6 a *iumenta*, 15 a *asinus*, 1 a *asina* y 2 a *bestias*. Los bueyes y asnos están más relacionados con actividades agrícolas y de transporte que con ganaderas, y caballos y mulas con el prestigio social, aunque por ser animales que hay que alimentar los hemos incluido en el cómputo ganadero.

(Elaboración propia a partir de la documentación de BGD [2010].)

- 9 El desarrollo del comunal tuvo una estrecha relación con la ganadería y la extracción de madera y recogida de leña, con las dehesas para sustento del ganado de labor y con los espacios de entrepanes y barbechos¹², aunque no exclusivamente. Es un ámbito que no está en el foco central de lo que registra un cartulario monástico, aunque en todas las épocas y contextos, la búsqueda del comunal es casi un ejercicio de imaginación y una tarea en sí misma, como demuestra la mayoría de los artículos de este dossier.
- 10 Los privilegios que concedieron los reyes al monasterio entre los años 929 y 1175 llevan a pensar que los rebaños de San Millán fueron creciendo y especializándose en ese espacio de tiempo¹³. Pero los documentos falsos del siglo X, producidos principalmente durante la confección del Becerro, hacen imposible establecer una cronología de las fases de ese desarrollo. En el apócrifo de García Sánchez I del 929 se conceden derechos al monasterio para que sus ganados no pasen penurias (*ut absque penuria non vivere pecora*. Doc.I.1, pp.125-127). Igualmente, en la concesión de 9 aldeas que se otorgan ese mismo año se le permite pastar y construir cabañas y corrales en un área que se extiende por los montes en las dos márgenes del río Cárdenas¹⁴. El documento menciona, además, 4 localidades (Villagonzalo, Cordovín, Terrero y Madriz) donde puede hacer lo mismo siempre que respete el «uso antiguo» de sus dehesas. La carta es falsa, pero lo relevante es que el monasterio quiera dejar por escrito que su acceso a los montes y al territorio de las 4 grandes villas que le rodean viene de antiguo. Se debe notar que el documento distingue entre estas aldeas, a las que reconoce sus dehesas boyales –en las que el monasterio no puede entrar–, y las aldeas de la montaña, que no tienen vedados boyales



definidos, sea porque no tuvieron capacidad para resistir la presión del monasterio, porque no había agricultura que los requiriese o porque las dehesas boyales de estas 4 localidades de la llanura existieran desde una centuria antes, como el documento podría estar «reconociendo» en su falsificación.

- 11 La confirmación de licencia de pastos universales por el reino del año 1011 (apócrifo) y los privilegios concedidos por Alfonso VI de 1074 y Alfonso VIII de 1173 y 1175 evidencian los tres límites a los que estaban sujetos los movimientos de las *bestie*, *iumenta* y *pecora* del monasterio: las dehesas boyales, los cultivos de frutales (Doc.V.1, pp. 141-142) y los ritmos que imponía la práctica reconocida que obligaba a salir con los rebaños de mañana y volver por la noche a las aldeas¹⁵. Este ciclo de crecimiento de los rebaños se cierra con las concesiones de 1098 de Almazán y de 1107 de Santa María de Tera; esta última realizada a petición del abad «para que no les faltaran pastos». Esta mención a la escasez de hierbas y la localización de Tera, apuntan a un movimiento estacional de ganado entre las caras norte y sur del Sistema Ibérico desde finales del siglo XI¹⁶.
- 12 La ganadería era también importante en la región para los habitantes de las aldeas, si consideramos las referencias del cartulario a pagos con animales y las donaciones por la salvación del alma¹⁷; una ganadería de animales variados y sin selección de razas¹⁸. La cooperación ganadera entre el monasterio y las comunidades locales sólo aparece en dos documentos relacionados con las poblaciones de Ojacastro y Ezcaray en el valle del río Oja. Ambos son documentos introducidos posteriormente en el cartulario, quizá en el siglo XIV, pero varios datos nos permiten afirmar que refieren a prácticas de finales del siglo XI y de la primera mitad del XII, lo que no descarta que respondan a tradiciones anteriores no documentadas. El Becerro sitúa en 1063 un pacto que trasluce el movimiento de ganado de valle a puertos y la reunión de los animales de las aldeas y del monasterio en un momento del año. Es el famoso acuerdo con los hombres de Ojacastro que atestigua que San Millán alojaba cabezas de ganado permanentemente en villas situadas a 20 km de distancia y que compartía sus comunales.
- 13 El monasterio parece actuar de alguna manera como soporte «a crédito» de estas villas ante posibles imprevistos, pues se estipula que, si los hombres de Ojacastro necesitaban hacerse con el ganado fuera por hambre o penuria o por otra causa (*aliqua penuria vel fames seu proc alia occasione*), podían hacerlo en la medida en que luego repusieran el doble de las 340 cabezas que allí estaban. Es reseñable que la comunidad nombraba al pastor custodio del rebaño, quien tenía obligación de dar cuenta del estado de los ganados al cenobio (Doc. 1*, pp. 105-106). La donación de 1084 del rey Alfonso VI del monasterio de San Sebastián (entre Valgañón y Zorraquín), puede estar relacionada con estos pactos, ya que el monasterio tenía su propia dehesa y la donación incluye, además, el lugar de Ogarte, un despoblado en la cima del monte. Esto muestra la importancia de tener recursos complementarios de puerto y dehesa para la gestión de los rebaños de San Millán y nos da una cronología cierta de la misma (Doc. CLXXII.2, pp. 633-634).
- 14 El segundo documento sobre ganadería se debe fechar hacia 1154 cuando, de nuevo, las poblaciones de Ojacastro, Valgañón y Ezcaray hicieron un pacto con el monasterio por el cuidado de las vacas y bueyes. La carta insinúa que se producía una reunión de los rebaños de bovino en primavera y que los subían a pasar el verano en agostaderos de aprovechamiento comunal hasta el 30 de septiembre¹⁹. De nuevo, es prerrogativa de las villas nombrar al prepósito, el cual designaba, junto con San Millán, a los pastores. El documento también muestra que las villas prohíben al monasterio vender o prestar estos bueyes y vacas. Estas prácticas de celosa supervisión y de existencia de vigilantes, oficiales encargados son propias de los usos comunales.
- 15 El caso de este valle, paralelo al del río Cárdenas, nos introduce en una ecología de montes y sierras en las que se situaban poblaciones que asociaban sus animales con los del monasterio en una trasterminancia vertical. San Millán se veía obligado a delegar la gestión en hombres propios asentados en estas villas, a la par que aprovechaba o consentía prácticas locales como permitir un uso por los vecinos de su ganado, codesignar pastores y no disponer libremente de los animales que se dedicaban al cultivo (Doc. 7*, p. 1162).



Aprovechamientos comunales de términos

- 16 Una manera de entrar en las formas de aprovechamiento comunal relacionadas con la ganadería es indagar en los propios términos utilizados en el Becerro para designar estas prácticas. El lema *communis* en todas sus variantes –*comunem*, *communia*, *comunibus* o *communiter*– aparece 48 veces en el cartulario. La cifra no es significativa, pero sí lo son 4 hechos: 1) que en 29 ocasiones la palabra aparece asociada al comunal de tres bienes: montes con árboles de bellota (*glandíferas*), dehesas boyales o de otro tipo, y aguas; 2) que siempre lo hace en documentos de los siglos x y xi, ya que esta acepción desaparece desde el segundo cuarto del siglo xii, para significar «consenso»; 3) que un porcentaje inusual de cartas son del siglo x; y 4) que el término se usa siempre en donaciones de reyes, condes o señores²⁰.
- 17 Los documentos datados en el siglo x son 9; todos puestos en cuestión por su posible falsedad: 4 se otorgaron supuestamente por los reyes de Pamplona entre los años 922 y 929 y 5 por los condes de Castilla entre los años 945 y 979. Hay 16 documentos del siglo xi, todos ellos protagonizados por reyes pamploneses –Sancho III, García III y Sancho IV–, entre los años 1014 y 1063, cuando la región estaba bajo su influencia²¹ y, por último, hay 4 documentos de las dos primeras décadas del siglo xii.
- 18 Podríamos pensar que estas donaciones falsas delatan la presencia del monasterio, al menos desde mediados del siglo xi que es cuando comienzan a aparecer acompañadas de documentos auténticos en los valles del Cárdenas y Oja, y que se recurrió a las eximias figuras del rey García Sánchez I y del conde Fernán González para darles prosapia y crédito. Ya ha sido sugerido por algunos autores que, tras el paso de la región de la influencia navarra a la castellana desde 1076, los apócrifos del siglo x pudieron responder a la conveniencia de fundamentar las posesiones en la voluntad de reyes pamploneses y condes castellanos²². Eso precisamente es lo que hace el rey Alfonso VI en su documento de 1107: confirmar una donación falsa del siglo x concedida, supuestamente, por el rey de Pamplona²³.
- 19 Sin duda, la iniciativa de principios del siglo xii de «castellanizar» los privilegios de San Millán en los que se garantiza el acceso *communiter* a montes y pastos en documentos supuestamente del siglo x, evidencia la importancia que tiene para el monasterio poner por escrito el acceso antiguo que disfruta de la tierra mancomunada que orbita alrededor de cada aldea. Pero también se puede sugerir que las falsificaciones reflejan la idea de que son los reyes o, en su caso los condes –cuando están ejerciendo como jurisdicción superior–, las instancias exclusivas de poder de las que emana la concesión del acceso a determinados espacios. Este poder difuso, extensivo, de salvaguarda, vigilancia y mediación sobre «lo que no está apropiado o asignado» parece una concepción que, en este momento, se expresa en la potestad del derecho del rey y se asocia repetidamente al uso, la costumbre y lo que viene de antiguo²⁴. Esto no excluye que los documentos tuvieran un carácter ambivalente, de manera que, estuvieran recogiendo realidades anteriores de asentamientos diseminados por la región, quizá modestas fundaciones rurales mixtas de laicos, abades y presbíteros presores propias del siglo ix con su retórica de donación de montes, bustos y sernas o de los posteriores territorios del siglo x y que les dieran significado traduciéndolas con nuevas expresiones que tuvieran sentido en el siglo xi.
- 20 En 16 de los 29 documentos en los que se utiliza la palabra «común» para dar acceso a *de foris*, lo que se concede es una iglesia o monasterio²⁵. Desde los años noventa del siglo pasado, la historiografía ha demostrado que la concesión de iglesias y monasterios a grandes cenobios fue una de las vías por las que estos entraron a formar parte de las aldeas²⁶. El caso de San Millán es demostrativo de ello. La construcción o posesión de una iglesia, o de porciones de ella, por parte de sujetos o grupos confería el derecho al uso de unas infraestructuras y espacios de aprovechamiento que no aparecen adscritos claramente a las villas, aunque se localizan en sus áreas de actuación²⁷. Un centro de culto era un bien muy especial; un recurso con capacidades relacionales, sociales y espirituales, que constituía a sus poseedores o veladores en miembros, y no secundarios, de un colectivo. Solo otros dos tipos de bienes dan lugar al acceso al monte comunal, tal y como aparece en la donación falsa del 945 de Fernán González del cuarto de las salinas de Añana, y la donación de Sancho IV de 1072 de la serna de Fonzaleche. Salinas y sernas son otros dos tipos de bienes que están en la intersección entre el poder propio



- 24 Los dominios agregados a San Millán, como el de San Miguel de Pedroso –desde el año 1049– y San Mamés de Obarenes –desde el año 1058–, ambos en las montañas y con economías silvopastoriles, conllevaron la anexión de sistemas comunales preexistentes estructurados en torno a pequeñas aldeas y *cellae*, posiblemente del siglo x, pero no documentados o documentados con unas fórmulas que, un siglo más tarde, se consideraban insuficientes o imprecisas para la utilización que San Millán hacía de esos espacios. Esto ayuda a explicar por qué todos los documentos del siglo x, que utilizan el término *comune*, son apócrifos: estos cenobios tenían reconocido su uso de forma oral o por notas que no componían un registro escrito válido para el siglo xii o de manera incompleta para las prerrogativas que había ganado el monasterio en dicha centuria³¹. De cualquier forma, lo que es evidente es la importancia y centralidad que tenían estos recursos comunales de pasto, hasta el punto de que el monasterio los recogiera con una fórmula sistemática en el nuevo cartulario. Esto permite afirmar que la adscripción del comunal al ámbito de la aldea o de monasterios de aldeas si no fue un fenómeno derivado de la acción monástica, ciertamente quedó certificado en el registro escritural de los centros eclesiásticos.
- 25 De estos 29 documentos que estamos comentando, cuatro fueron otorgados por miembros de la aristocracia vasco-navarra y uno por una pareja de la Bureba³². Aunque son pocos, apuntan al hecho de que durante el siglo xi, las aristocracias locales y comarcales estaban estructurando sus dominios de la misma manera que los reyes: adquiriendo bienes en las aldeas que les daban acceso al comunal, ligados al ámbito de acción regio, que quizá era lo que las hacía posible, al permitirles el derecho a gestionar bienes con una condición especial³³. El perfil de los bienes otorgados sigue apuntando al peso de las fundaciones religiosas pero, en estos casos, a otros dos específicos de estos grupos: solares y divisas.
- 26 Este conjunto de documentos definen los contornos de tres territorios específicos en los que el monasterio se integra como beneficiario de las infraestructuras a las que acceden determinados grupos humanos desde el momento en el que posee/participa en la iglesia/monasterio. No se debe asumir mecánicamente que la consecuencia de dicha «integración» fuera tener el dominio sobre los habitantes de las aldeas, pero sin duda, lo que se evidencia es la tensión de los habitantes de las mismas por limitar su peso en la comunidad. En este sentido, quizá sea necesario seguir revisando el concepto de «comunidad» que manejamos para el mundo altomedieval, no solo para poner en cuestión que la comunidad campesina era básicamente heterogénea y desigual y, por tanto, que a ella podían pertenecer miembros de diversos grupos sociales y condiciones, internos o externos a ella, sino que diversos colectivos se concebían a sí mismos –y por los demás– como comunidades, incluido el grupo de monjes de un monasterio. Esto supone que las fronteras entre el exterior y el interior de la comunidad pudieran ser más fluidas de lo que las pensamos.

Otros indicios de la extensión de los mancomunales y sus prácticas asociadas

- 27 Además de estos singulares documentos que califican con el término «común» el uso de determinados espacios, en el cartulario hay otros dos tipos de cartas que permiten ampliar a nuevas zonas estas prácticas comunales y que aportan información sobre las consecuencias de la intervención de San Millán. Estas evidencias suelen derivar de las relaciones del cenobio, no con iglesias/monasterios rurales, sino con aldeas.
- 28 El primer tipo son transacciones en las que se especifica que los hombres de San Millán podrían mover sus ganados por el término de la comunidad con los habitantes de una villa. La palabra más utilizada para referirse a esos espacios difusos es *circuitibus* y la costumbre es característica de las prácticas de «sol a sol».
- 29 El área principal de información sobre esto son las villas que rodeaban el coto de San Millán en un radio de 8-10 km y que se vieron impactadas por las pretensiones monásticas a entrar en sus espacios. Una de estas villas destacadas fue Madriz, colindante con el cenobio y capaz de



disputarle el control de los yermos y escalios del monte hasta 1082³⁴. Otro referente en la región era Tobía, centro de una tenencia y cuyo monasterio de San Cristóbal pudo ser residencia de un obispo. Y otro fue Pazuengos, cuyos habitantes destruyeron las *vaccarizas* que San Millán había puesto en sus montes de Losilla³⁵. La documentación permite pensar que el territorio que rodeaba el monasterio por un paisaje que transitaba de la llanura a la montaña que ocupa la margen izquierda del Najerilla, era un área articulada en torno a comunidades sólidas, con viñas y sernas agrupadas cercanas a los caminos, y con una reglamentación sobre las dehesas boyales que el Becerro tuvo que asumir y que califica *ab usu antiquo*.

30 La invariable asociación en el cartulario de este conjunto de aldeas en una secuencia documental que va desde el año 929 hasta 1171 indica la pertinaz acción de San Millán, posiblemente con importantes efectos en la formalización de una estructura espacial mancomunada. Los documentos, la mayoría otorgados por los reyes, también apuntan a que la elaboración de los cartularios gótico y galicano fuera la ocasión para falsificar por escrito la transferencia al monasterio de un servicio que las aldeas debían al rey. Es decir, que la tensión con las aldeas fuera principalmente en torno a la dependencia de sectores de los campesinos y a la segregación de porciones del monte. Así lo demuestra la temprana mención del año 971, de las imposiciones de trabajo semanal a todos los habitantes de Villagonzalo y Cordovín³⁶.

31 Entre 1014 y 1020, varias donaciones regias prueban que se entregaron a San Millán la aldehuela de Colia con monte mancomunado con las villas de Tobía y Matute y el *atrium* de San Cristóbal, cenobio aguas arriba del río de Tobía, y San Pedro, al lado de Villanueva. San Cristóbal tenía una enorme dotación fundiaria que procedía de poseedores con una alta condición social³⁷. El documento nos permite intuir que la participación de San Millán en el comunal de una aldea a través de la donación de un monasterio/iglesia suponía un aumento de la presión sobre dicho comunal fuera por la carga ganadera o por otros usos que pudiera hacer el monasterio a una mayor escala. En las mismas fechas, 1014-1020, se donaron dos villas en los montes al este del río Najerilla, Ledesma y Ventosa³⁸. El primer documento muestra el uso de «sol a sol» del término de Ledesma, complementado con 7 dehesas más lejanas, donde San Millán podía abrir majadas para mantener a su ganado. Esto implica que el monasterio pudiera tener ganado residente (*sedentibus et iacentibus*) en estas villas, lo que exige que tuviera hombres desplazados allí o locales a su servicio para su cuidado.

32 Estos 4 documentos de Colia, San Cristóbal, Ledesma y Ventosa son apócrifos. Todos ellos se conceden por el rey Sancho III en los mismos años. Todos ellos confirman posesiones de San Millán en zonas de aprovechamiento común y, en el caso de Ventosa, las prácticas vuelven a ser calificadas como «usos antiguos».

33 En el documento conocido como «Fuero de las dehesas de Madriz» (1044) se regulan las dehesas de una amplia zona que va desde el río Cárdenas en dirección a Nájera y se expande por el oeste del valle del Najerilla incluyendo Cordovín, Terrero, Villar de Torre, Villagonzalo, Colia, Tobía y Matute (Doc. CCXXVII.d.1, pp. 821-822). En él se refieren costumbres, supuestamente de la época de García Sánchez I, que permitían a las villas de Villagonzalo, Cordovín, Terrero y a San Millán acceder a las dos dehesas de Madriz para apacentar a sus animales y construir cabañas en las mismas –si bien no para cortar madera o leña–, retirándose a sus aldeas de noche. Además, la carta demarca una extensa área de otra dehesa de Tobía y Colia, que podían aprovechar los hombres de Villar, Cordovín, Villagonzalo y el monasterio y vuelve a consignar por escrito la prestación de trabajo a favor de este último en concepto de *facendera* de un hombre por cada casa. El documento es ambiguo: por un lado define una zona mancomunal de la que se beneficia el monasterio, por otro extrae dehesas de la localidad de dicho uso contra lo que debía de ser el interés del cenobio y, por último, sujeta a sus habitantes a renta en trabajo.

34 Esta última cuestión se relaciona con la llamativa protesta de Mayor, una campesina de Terrero (*rustica*), la zona precisamente sobre la que está presionando el monasterio en esos años quien, en 1043, se niega a trabajar como los demás en las tierras del monasterio de San Millán alegando que no tenía orígenes serviles³⁹. Su clamor y su derrota ante el obispo Sancho es un buen ejemplo de los mecanismos que acciona el monasterio sobre los habitantes de las villas que recibe. El documento incluye el término «vecinos» en 3 ocasiones: cuando menciona que la arrogante mujer se cree superior a sus vecinos, cuando indica que debe trabajar con sus vecinos (*operaretur cum vicinis suis*) y cuando sentencia que peche como ellos (*tantum et qualem talem unusqu<i>sque vicinorum suorum pectare debet*).



- 35 Habría sido interesante conocer las formas con las que el obispo probó su condición de nacido en un grupo parentelar servil (*qu<i>a probavimus illam ex tribu servili fuisse genitam*), pero lo que llama la atención es que el estatus de «vecinos», primordialmente concebido como un calificativo horizontal para el miembro de pleno derecho de una comunidad, un residente, poseedor de solar y casa es distinto que el significado que le está dando el Becerro, como habitantes dependientes de una localidad que pechan y dan renta en trabajo. En este sentido, es llamativo que los documentos apócrifos datados en el siglo x nunca se olvidan de registrar las imposiciones de servidumbre, como en el caso de la donación del 926 de Logroño y Assa subrayando, de nuevo, la expresión: *in antiquo usu deservire* (Doc. CIII.1, pp. 364-365), que obligaba a rendir todas las propiedades si no se quería aceptar el señorío monástico⁴⁰.
- 36 Otro caso interesante es la acción colectiva de los vecinos de Pazuengos en el año 1070, que llevó al rey Sancho IV a asegurar la entrada de San Millán en los pastos de Losillas, que estaban entre la villa y el cenobio. Estos incidentes probablemente explican la falsificación, tanto de la concesión de García Sánchez del monte de Losilla del 929⁴¹, como el documento de donación de la iglesia y la villa de Pazuengos del conde Fernán González del 944⁴². Ambos demuestran el enorme interés del monasterio por acreditar su derecho a este comunal que se extendía por el suroeste del centro y la resistencia que esta intervención desencadenaba en las comunidades afectadas.
- 37 Cierra este primer tipo de documento la donación de 1129 de la reclusa Urraca del monasterio de San Vicente de la Peña. De nuevo, la concesión de la iglesia permite a San Millán acceder a los pastos de todo el valle, si bien significativamente el documento aclara que lo hiciera si el monasterio tuviera animales⁴³. Esto nos permite pensar en el aumento de la carga ganadera sobre el comunal local que supondría el hecho de que estas *cellae* rurales, que podían tener o no ganado, pasaran a pertenecer al complejo de San Millán.
- 38 El segundo tipo de documento son transacciones en las que se definen áreas denominadas como «pastos (lugares, términos, dehesas) determinados». En este caso el comunal aparece precisamente cuando es extraído de las tierras de aprovechamiento colectivo. En este grupo hemos incluido solo los documentos que diferencian entre estos vedados determinados, el monte comunal y las dehesas boyales como hace explícitamente el privilegio de 1071 que distingue entre: *pascuis determinatis et montibus ac defesas* (Doc. LXLIX.1, pp. 352-353). Estos documentos suelen ir acompañados por nuevas regulaciones de estos vedados que penalizan a los aldeanos por hacer lo que solían venir haciendo hasta entonces: coger leña y madera, pastar ganados o construir apriscos, es decir, aprovechar montes comunales. Es manifiesto por las quejas monásticas en los pleitos y pactos, que los locales solían ignorar estas concesiones de manera obstinada y reiterada.
- 39 Tenemos 20 casos en los que se delimitan estas áreas especiales; todos son de origen regio; todos en montes mancomunales y todos detallan las lindes. Un ejemplo peculiar es otro apócrifo: la delimitación del *terminum* del monasterio, que se puede considerar una extracción de tierras del comunal. En el año 929 ó 959 –dependiendo de las dataciones–, García Sánchez I supuestamente definió un dominio fuera de cualquier jurisdicción (*dominium*), que denominó, curiosamente, *defensam ex pastum* y prohibió ciertas actividades a los vecinos de las localidades cercanas, bajo pena de multa⁴⁴.
- 40 Excepto por este documento, casi todos los demás nos vuelven a trasladar a los valles del oeste de San Millán, a los antiguos dominios de San Félix de Oca, San Juan y San Millán de Hiniestra, y San Miguel de Pedroso, los monasterios que supusieron el salto cualitativo en el poder emilianense. En esta región montañosa tenemos un deslinde de monte tan temprano como el año 869 u 879, cuando el conde Diego Porcelos, tras ingresar en el monasterio de Oca, permite al cenobio recoger un asno y un carro de leña al día en un vedado de los montes de Valdeabuelo y extrae determinadas áreas entre el monasterio y Oca, concediendo 9 *vacarizas* en diversas localidades circundantes y pastar en común vacas, cerdos y ovejas (Doc. CLXXXI.b.1. p. 652). Esto confirma que San Millán tiene ganado estante en 9 lugares cercanos unos a otros entre 6-10 km, de los montes que rodean la villa de Oca, a 40 km de su coto. Este sería un vedado anterior al siglo xi, posiblemente parte de los que el Becerro consagra como de «uso antiguo», frente a los denominados «pastos determinados» que son posteriores y, por eso, suelen venir acompañados por regulaciones⁴⁵.



- 41 En el caso de la peculiar fundación por el abad Salito del monasterio de Hiniestra (en territorio de Oca), que confirmó Fernán González en el año 947 se delimitan dos dehesas y se regula su uso (*cum tali usalem*) para que nadie, *maximo quam minimo*, ose cortar los árboles⁴⁶. La autenticidad de este documento confirma que las denominadas posteriormente dehesas de «uso antiguo» pudieran referir a concesiones regias o condales del siglo x con el objetivo de preservar zonas de recogida de leña y tala de madera, no precisamente de pastos.
- 42 Es muy posible que la serie de 4 donaciones a San Miguel de Pedroso del año 945 sea falsa. Las 4 cartas son otorgadas por Fernán González, todas en la misma región del valle alto del Tirón, una de las cuales presenta dos versiones. La comarca de San Miguel de Pedroso denota una interesante densidad de pequeños monasterios (San Mamés de Puras, San Lorenzo, San Salvador, San Pablo de Espinosa de los Montes, San Pedro de Monte, San Vicente), a distancias de 2-3 kilómetros, todos ellos innecesaria situados fuera de las aldeas. Desde Fresneda, la distancia con Zorraquín y Ezquerria, los centros del valle del Oja, es de solo 10 kilómetros. Creemos que el Becerro refleja dos realidades: una red antigua de asentamientos ordenada alrededor de San Miguel, pero una formalización de los vínculos entre centros monásticos, incluido ahora San Millán, y pastos, propia del siglo xii. En este caso lo que se dibuja es un área conjunta de 10 kilómetros de pastos que va desde Vallejóvit por Pedroso, Puras, Espinosa, Eterna y San Vicente hasta Fresneda y que garantiza el acceso de San Millán.
- 43 Sorprende que dos de estos documentos utilizan el término *commune* y que todos delimitan, con un detalle inusual para épocas tempranas, amplios vedados de leña y pasto. La donación del monasterio de San Lorenzo explicita la comunidad de pastos con las villas de Eterna, Espinosa, San Vicente y Fresneda y acota una zona (*hoc determinato termino*) en Espinosa en la que prohíbe a las villas circundantes (*vicinis villis que sunt in circuito*) entrar con su ganado, construir apriscos, cortar árboles o recoger cualquier producto. A cambio, los vecinos ven confirmado documentalmente su acceso a los montes de Oca *ad gubernationem armentorum* (Doc. CLIX.ay.1, pp. 596-597). En la donación de los monasterios de San Mamés, San Lorenzo y San Salvador, se definen unos «lugares determinados» en los que el monasterio tiene licencia para cortar leña para calentarse y construir, que se reconocen como adscritos al término de Oca (*terminum de civitate de Aucha* Doc. CLX.1, pp. 609-610).
- 44 Muy posiblemente esta serie de falsificaciones no sea ajena a la tensión de finales del siglo xi en la zona. Como ha afirmado Larrea, es distinto recibir un privilegio que hacerlo efectivo y en el caso del documento, posiblemente de 1142, en el que Alfonso VII permite entrar a los hombres de Pedroso en los montes de Puras y Oca para coger leña que dedicaran a construir sus casas y calentarse, siempre que respetaran las dehesas, indica que los hombres de Puras no acataban el privilegio monástico⁴⁷. De hecho, el acceso a dichos montes no se pudo realizar, sino compensando a los monteros, de la villa de Oca o del rey, con dos pares de abarcas hechas de piel de bovino y una cena al año. En ese mismo año, el rey dio a San Miguel de Pedroso un solar con divisa a la entrada de Puras con derechos de uso del comunal. El rey subraya que es un derecho antiguo que pudieran cortar leña en estos montes (Doc. CLIX.be, p. 605). Dos años después, en 1144, el rey concede la villa de Magazos en el río Tirón con un amplio término hacia los montes de Puras y con una *defessa determinata ad pascendum* en la que ninguna villa circundante podía pastar ni en invierno ni en verano, ni de noche ni de día⁴⁸.
- 45 Los documentos auténticos del siglo XI perciben, o definen, la diferencia entre lo que se calificaba como «usos antiguos», las dehesas «anteriores» de las aldeas, generalmente para el ganado de tracción, y los «pastos determinados» en la época de confección del cartulario. Se puede incluir en este grupo el interesante deslinde de propiedades que realizó Sancha, hermana del rey, en 1058, en el que define áreas comunes y zonas que extrae de estas. Así, al traspasar sus derechos sobre San Martín de Covagallegos a San Millán, deslinda tierras con Villanueva y Pancorbo y delimita una zona de pasto, corrales y leña conjunta y otra en la que impide que las villas *que sunt in circuitu* puedan pastar, poner abrigos, comprar o vender (Doc. 18*, pp. 1192-1193).
- 46 La donación que hizo Sancho IV, en 1071, de la pequeña aldehuela de Villar de Montes, cercana a Manzanares, distingue entre: *pascuis determinatis*, montaña y dehesa. Por «uso antiguo», alega, está establecido que, desde inicios de marzo a mediados de octubre, se multe por los animales –bueyes, vacas, caballos, yeguas, mulas o asnos– hallados paciendo en los lados de la calzada que lleva a San Millán en los días feriados en los que no hay labor. También

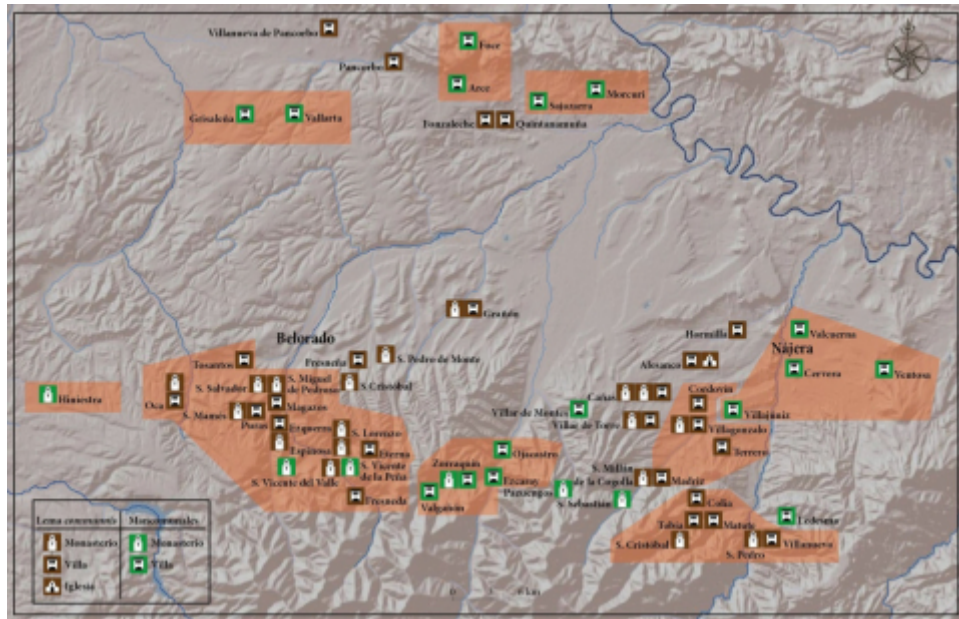


multa a otros animales que deambulen por allí, cuando deberían estar en la montaña. En este caso, los «pastos determinados» aluden a las áreas específicas de entrepanes y ejidos, puesto que a continuación se regula el uso *in montana quoque defesa*. En estos últimos se prohíbe la recogida de leña, la destrucción de árboles o meter cerdos (Doc. LXLIX.1, pp. 352-353). Una distinción de 2 espacios encontramos en la donación del monasterio de San Martín de Iurreta, en 1072, donde se diferencia entre montes *et pascuis omnibus antiquo usu determinatis*. La expresión es interesante porque alude a una dehesa boyal que califica de «pastos definidos y antiguos» (Doc. CCLXXX.1, pp. 957-958).

47 De nuevo son *pastos determinatis* los que donó Sancho IV a San Millán en 1075, a propósito de las aldehuelas de Morcuri y Sajazarra (*villulam Morcuri y villuleta Sajazarra*) y, como es generalizado, se limitan cuidadosamente: *pascuis determinatis, id est, de Fromazahar usque...* La oposición con la dehesa boyal de Sajazarra, donde se debe respetar el «antiguo uso», sugiere que este es un vedado extra de pastos para un monasterio que conseguía hacerse con áreas de uso exclusivo para alimentar su cabaña (Doc. CXXVII.1, pp. 403-404).

48 San Millán se encontró una matriz de ocupación y de poder anterior y, sin duda, tuvo que llegar a acuerdos con las poblaciones de su entorno que tenían dehesas y usos propios. En los siglos XI y XII su pulso con ellas debió de ser en torno a los animales que podía alojar en sus montes, a los servicios debidos y a la posibilidad de segregar determinadas secciones del monte para su uso exclusivo, sobre todo, de madera y leña⁴⁹, a lo que pudo no ser ajena la construcción del monasterio de Yuso, finalizada en 1053, la ampliación del dominio y el crecimiento de la villa⁵⁰. La familia regia parece ser la única que muestra la capacidad de «descomunalar» trozos del monte y de generar costumbres y reglas, si bien contando con las peticiones/oposiciones de diversos agentes y el consenso de quienes gestionaban y actuaban en el nivel local.

Fig 3.—Localidades en las que las menciones del Becerro Galicano permiten deducir mancomunales.



(Elaboración propia. Cartografía base: ArcGIS Online. ESR)

49 Este repaso documental nos lleva a varias conclusiones sobre las áreas comunales identificadas. Las denominaciones del Becerro bien pueden mostrar que las comunidades campesinas tienen dehesas boyales protegidas desde el siglo X y que actúan sobre ejidos, entremeses, eirias y montes, es decir, todo el término de la aldea, el *intus* y el *foras*, si bien estas últimas parecen poco formalizadas⁵¹. Los vocablos, *terminis* (registrado 191 veces) y *circuitibus-circumquaque-circumiacentibus* (registrado 30 veces) designan unos territorios que parecen tener una asociación difusa de mancomunados compartidos entre aldeas, a pesar de que el cartulario los concibe con referencia a puntos nodales como iglesias y aldeas. La participación en las comunidades políticas y sus espacios se expresó en esta región por el acceso a un bien de todo punto particular, las iglesias y monasterios, fueran de propiedad regia, de notables locales o de comunidades campesinas. La agregación de estos centros, iniciada en el siglo X, a



monasterios mayores tuvo que conllevar que la presión sobre los comunales obligara a negociar acuerdos de uso, entre las villas y San Millán que, en el último tercio del siglo *x*ⁱ supusiera una formalización de estos espacios. Estos monasterios benedictinos en expansión se vieron compelidos a reconocer usos, prácticas y a defender de forma efectiva sus privilegios, dependiendo del juego de fuerzas en cada lugar, pero también a dar «nueva forma» a los existentes. Uno de estos casos es el reconocimiento, o certificación, de las dehesas boyales mediante el calificativo de *usu antiquo* (43 menciones) y la producción de textos escritos que garantizaran su disfrute de bienes heredados no documentados, de acuerdos reconocidos como tal por las partes o de bienes en disputa en el momento de producción del Becerro. En este curso de acción, de la mano del rey, se formalizaron y delimitaron nuevas zonas del monte, principalmente como vedados de leña y madera, aunque también de pastos, en los que se restringieron las prácticas de las comunidades colindantes y se expandieron derechos jurisdiccionales sobre sectores de las poblaciones.

50 San Millán tuvo que pleitear por establecer *vacarizas* en los comunales alejados más de 10 kilómetros del núcleo monástico, como en el caso de las poblaciones del valle del Oca, Tirón y Oja. Como es sabido, la costumbre de pastar el ganado durante el día y abandonar el territorio por la noche supone el derecho de acceder a zonas comunales de varios núcleos. Un grado de vinculación mayor es el derecho de establecer apriscos y majadas, pues implica la condición de «vecino» y poder dejar los rebaños residentes en el monte propio de la comunidad. El problema queda de manifiesto en el conocido juicio por campeones de la aldehuela de Colia, donada a San Millán, contra las villas de Matute y Tobía en 1097. El campeón de Colia argumentó su condición de «vecinos», por ser barrio de Tobía, para reclamar poder compartir montes, hierbas y dehesas y poder quedarse en sus apriscos de noche⁵². El crecimiento del dominio de San Millán supuso tener decanías e iglesias alejadas y la aparición de un grupo interesante por su condición ambivalente: los «hombres del monasterio». Estos campesinos que residen en las aldeas se distinguen de los «hombres de la villa» y su estatus de «vecinos» debía de dar lugar a tensiones por ser representantes directos de los intereses del monasterio en el interior de la comunidad y por ser dependientes y mover importantes recursos.

51 La documentación solo deja vislumbrar de manera tenue el hecho de que la entrada del monasterio en una comunidad se diera a través de distintos intercambios de servicios, espirituales y materiales. Concretamente hay menciones a exenciones de rentas regias y multas, al pago de homicidios y caloñas por el monasterio, el veto a la intervención de sayones y oficiales regios, la concesión de montes y áreas de aprovechamiento específicas para los pobladores de una aldea y la gestión de los ganados de manera conjunta en los recorridos de valle a puertos⁵³. La historiografía se ha planteado que la vertebración del espacio comunal pueda deberse a una acción conjunta por la gestión cotidiana de los protagonistas en los niveles locales, considerando también la conexión entre el pago de homicidio y los aprovechamientos de pastos con la autoridad judicial del rey y el fisco⁵⁴. Este referente superior, aunque con una presencia e intensidad muy desigual, ejercería su responsabilidad sobre el territorio en función de su capacidad como instancia con control sobre determinados centros fortificados y con redes para ejercer la mediación y la salvaguarda de prácticas y costumbres, a invitación de elementos del nivel local. A cambio se le debían servicios. No se debe olvidar en este punto que esta era una zona de frontera entre reinos cristianos, por tanto, de mayor competición por las adscripciones políticas, que estuvo bajo la influencia de la realeza pamplonesa durante todo el siglo *x*ⁱ y que desde finales de siglo se fue estableciendo una especial relación entre «usos consuetudinarios» y la potestad normativa del monarca⁵⁵.

52 Por último, la localización espacial de los aprovechamientos en régimen comunal se detecta en amplias zonas del dominio monástico, más allá de las que el Becerro menciona como tales con una alta coincidencia con las villas íntegras que acabó poseyendo San Millán. La participación del cenobio emilianense en la comunidad política redundó en el desarrollo de actividades ganaderas, en la instalación de dependientes para su desarrollo y en la ampliación de sus prerrogativas jurisdiccionales.



El monasterio, la formalización de espacios ganaderos y el comunal

- 53 Los aprovechamientos comunales en las zonas de dominio de San Millán resultan más ubicuos de lo que, a primera vista, pareciera registrar la documentación. Estas prácticas no fueron creadas por el cenobio, sino heredadas y/o asumidas en el proceso de absorción de aldeas y monasterios agregados a San Millán. Sin embargo, la presencia de este último tuvo que incidir en la definición y función del comunal y de las comunidades rurales que lo habitaban, al participar en estas regiones amplias interaldeanas y al entrar en procesos de negociación con élites locales, comarcales y con productores⁵⁶.
- 54 De la documentación se deriva que la intervención del monasterio en la gobernanza de las villas y aldeas y en sus territorios no derivó de la compra y acumulación de bienes, por mucho que participara en la madeja de intercambios locales de pequeñas propiedades, sino del hecho de recibir los centros de culto y sus anexos. Como centro espiritual accedió a bienes que poseían una naturaleza especial, comunitaria; bienes que solían tener una condición partitiva, que podían ser utilizados o poseídos por varios tenedores y que estaban relacionados con el sustento y reproducción material, social y/o espiritual, de la comunidad. Estos bienes fueron principalmente iglesias o monasterios, pero tanto cenobios benedictinos, como grupos de parientes laicos, se hicieron también con otros bienes de similar naturaleza: solares, sernas, divisas, molinos y salinas⁵⁷. Participar de estos dotaba de voz para decidir sobre las estrategias, fines, acuerdos y decisiones de cada comunidad.
- 55 Los cenobios benedictinos de finales del siglo *x*ⁱ eran capaces de movilizar más recursos ganaderos que los centros que absorbieron y, como consecuencia, debieron de tensar el reparto, la reciprocidad o la gestión del comunal con las aldeas, bien porque aumentaron el número de animales o porque pretendieron estacionarlos en las localidades más alejadas de forma permanente, excluir trozos del monte del uso colectivo o ahondar en la dependencia de ciertos núcleos. Negociaciones, pleitos, compensaciones, intercambios, compraventas, avales, patrocinios, llamadas al rey y sus oficiales y violencia debieron de combinarse allí donde herederos, diviseros y comunidades, o sectores de ellos, tuvieran la iniciativa de hacer oír sus reclamaciones. El proceso no significó una dislocación de los usos colectivos sino, bien al contrario, una transformación en su definición en el registro escrito al darles nuevos términos, principios y marcos institucionales⁵⁸.
- 56 Una prueba de que los monasterios coadyuvaron a la formalización del espacio de estas comunidades es la organización del Becerro Galicano, que inventarió las propiedades y derechos que adquirieron por su localización geográfica⁵⁹. Las cartas recogieron la relación de la aldea y su término, los usos de las villas colindantes, la dedicación de los montes y su regulación, los movimientos estacionales o los períodos de reunión y división de los rebaños. Bajo el respaldo o impulso de figuras regias se distinguieron las dehesas de «uso antiguo», de aquellas con nuevas regulaciones. El viejo cartulario gótico y su nueva elaboración dejaron fijados de forma escrita –respaldados por las firmas de reyes, tenentes, concejos y testigos–, bienes y derechos poseídos de antiguo y no documentados, otros pobremente especificados y otros recién adquiridos. En última instancia, la gran extensión de las propiedades de estos monasterios benedictinos pudo operar como un marco institucional que tuviera el efecto de homogeneizar las prácticas ganaderas, los aprovechamientos comunales y los procedimientos por medio de los cuales conseguían pactos y acuerdos.
- 57 La estructura de aldeas con ascendiente sobre territorios de uso comunal tuvo un enorme desarrollo, a lo largo del siglo *xii*, como demuestran los concejos de villa y tierra desde Salamanca hasta el Maestrazgo, una gestión basada en pactos de pacería o alera foral de sol a sol, combinados con dehesas boyales o boalares preservados para el ganado de labor o para cotos o cercados de madera⁶⁰. El sistema no estuvo exento de fricciones –dada la falta de articulación entre planos institucionales autónomos que caracteriza las formaciones feudales– entre los privilegios crecientes de instancias de poder (en los niveles micro, meso y macro) que iban a definir los nuevos escenarios y paisajes⁶¹.



Bibliographie

- BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN VISO, Iñaki (2000-2001), «Reflexiones sobre el poblamiento rural altomedieval en el norte de la Península Ibérica», *Studia Historica. Historia Medieval*, 18-19, pp. 53-83.
- BENGOETXEA REMENTERÍA, Belén y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (2006), «Las villas vascas antes de las villas: La perspectiva arqueológica sobre las génesis de las villas en el País Vasco», en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y ARIZAGA BOLUMBURU, Belén (coords.), *El espacio urbano en la Europa medieval*, Logroño, pp. 146-166.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro (2017), «Prácticas colectivas y gestión de los espacios agrarios en la Alta Edad Media: una perspectiva comparada desde Irlanda y el noroeste de la península Ibérica», *Historia Agraria*, 73, pp. 151-183.
- CASTELLANOS, Santiago y MARTÍN VISO, Iñaki (2005), «The local articulation of central power in the north of the Iberian Peninsula (500-1000)», *Early Medieval Europe*, 13(1), pp. 1-42.
- DAVIES, Wendy y PETERSON, David (2017), «The management of land-use in Old Castile: The early strands of the Becerro Galicano of San Millán de la Cogolla», en DIERKENS, Alain, SCHROEDER, Nicholas y WILIN, Alexis (dirs.), *Penser la paysannerie médiévale, un défi impossible?*, París, pp. 47-68.
- DÍEZ HERRERA, Carmen (1999), «La organización social del espacio entre la Cordillera Cantábrica y el Duero en los siglos VIII al XI: una propuesta de análisis como sociedad de frontera», en GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (ed.), *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 123-155.
- ESCALONA MONGE, Julio (2016), «In the name of a distant King: representing royal authority in the county of Castile, c. 900-1038», *Early Medieval Europe*, 24(1), pp. 74-102.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos (2003), *Las Behetrías castellanas*, Valladolid.
- FERNÁNDEZ MIER, Margarita y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (2015), «El aprovechamiento de los espacios comunales en el Noroeste de la Península Ibérica entre el periodo romano y el medieval», *Il capitale culturale. Studies in the value of cultural heritage*, 12, pp. 689-717.
- GARCÍA ANDREVA, Fernando (2010), *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*, San Millán de la Cogolla, Cilengua.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (1969), El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval, Salamanca.
- GRAU SOLOGESTOA, Idoia (2013), «Zooarqueología de las aldeas y villas en el País Vasco: actividad ganadera y usos animales en la Edad Media (siglos V al XV)», *Debates de Arqueología medieval*, 3, pp. 99-116.
- LARREA, Juan José (2003-04), «Aldeas navarras y aldeas del Duero: notas para una perspectiva comparada», *Edad Media. Revista de Historia*, 6, pp. 159-181.
- LARREA, Juan José (2007a), «Construir iglesias, construir territorio: las dos fases altomedievales de San Román de Tobillas (Álava)», en LÓPEZ QUIROGA, Jorge, MARTÍNEZ TEJERA, Artemio M. y MORÍN DE PABLOS, Jorge (coords.), *Monasteria et territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos V-XI)*, Oxford, pp. 321-336.
- LARREA, Juan José (2007b), «Obispos efímeros, comunidades y homicidio en La Rioja Alta en los siglos X y XI», *Brocar*, 31, pp. 177-199.
- MAESTRO PABLO, Ismael (1996), «Reflexiones en torno a las iglesias y monasterios de San Millán de la Cogolla (siglos X-XI)», *Príncipe de Viana*, 57(207), pp. 89-100.
- MARTÍN VISO, Iñaki (2018), «Organización campesina y dominios políticos en la cuenca del Duero altomedieval», *Sociedades Precapitalistas*, 7(2), <https://www.sociedadesprecapitalistas.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SPe026>
DOI : 10.24215/22505121e026
- MARTÍN VISO, Iñaki (2020a), «Commons and construction of power in the early Middle Ages: tenth-century León and Castile», *Journal of Medieval History*, 46(4), pp. 373-395.
- MARTÍN VISO, Iñaki (2020b), «Territorios resilientes: mancomunales y concejos en el sur del Duero durante la Edad Media», *Vínculos de Historia*, 9, pp. 226-245.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (1998), «El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos», *Brocar*, 21, pp. 7-53.
- MICELI, Paola (2012), Derecho consuetudinario y memoria. Práctica jurídica y costumbre en Castilla y León (siglos XI-XIV), Madrid.
- MONSALVO ANTÓN, José María (2012-2013), «Paisajes pastoriles forestales en tierras salmantinas y abulenses. Aprovechamientos y cambios en los espacios rurales (siglos XII-XV)», *Norba. Revista de Historia*, 25-26, pp. 105-147.
- MORSEL, Joseph (2006), «Appropriation Communautaire du territoire, ou appropriation territoriale de la Communauté ? Observations en guise de conclusion», *Hypothèses*, 1/9, pp. 89-104.



- PASCUA ECHEGARAY, Esther (2008), «The Landmarks of Pastoral Activities on the Spanish Landscape», COMPATANGELO-SOUSSIGNAN, Rita et alii (eds.), *Marqueurs des Paysages et Systèmes socio-économiques*, Rennes, pp. 63-73.
- PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto (1996), Castilla en el tránsito de la antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VIII-XI), Valladolid.
- PEÑA BOCOS, Esther (1995), La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular, Santander.
- PETERSON, David (2008), «Cambios y precisiones de fecha de la documentación emilianense», *Berceo*, 154, pp. 77-96.
- PETERSON, David (2009), «Reescribiendo el pasado. El Becerro Galicano como reconstrucción de la historia institucional de San Millán de la Cogolla», *Hispania*, 233, pp. 653-682.
DOI : 10.3989/hispania.2009.v69.i233.116
- PETERSON, David (2011), «El Becerro Gótico de San Millán. Reconstrucción de un cartulario perdido», *Studia Historica, Historia Medieval*, 29, pp. 147-173.
- QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (2016), «Inequality and Social Complexity in peasant societies. Some approaches in early medieval north-western Iberia», en QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (ed.), *Archaeology of Social Inequality in Northwestern Iberia during the Early Medieval period*, Oxford, pp. 1-16.
- QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio y VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso (2019), «Archaeology of medieval peasantry in Northwestern Iberia», en GELICHI, Sauro y OLMO ENCISO, Lauro (eds.), *Mediterranean landscapes in Post Antiquity. New frontiers and new perspectives*, Oxford, pp. 129-144.
- SÁNCHEZ PARDO, José Carlos (2010), «Las iglesias rurales y su papel en la articulación territorial de la Galicia medieval (ss. VI-XIII). Un caso de estudio», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 40 (1), pp. 149-170.
- SÁNCHEZ PARDO, José Carlos (2019), «Monasterios familiares y espacios agrarios en la Galicia del año mil. Un estudio comparativo de los dominios de San Salvador de Bande y Santiago de Barbadelo», *Studia Historica, Historia Medieval*, 37 (1), pp. 105-135.
DOI : 10.14201/shhme2019371105135
- TEJERIZO GARCÍA, Carlos (2013), «La arqueología de las aldeas altomedievales en la cuenca del Duero (ss. V-VIII): problemas y perspectivas», *Debates de Arqueología medieval*, 3, pp. 289-317.

Notes

1 Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto HAR2016-76094-C4-4-R, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

2 GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969.

3 Grañón, Nájera, Burgos, Belorado... DAVIES y PETERSON, 2017, pp. 20-22 y 30; GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969, p. 93.

4 Un ejemplo palmario de dicha versatilidad y de su vitalidad en la Italia septentrional y central de los ss. XII y XIII puede verse en el artículo de Riccardo Rao en este mismo dossier.

5 MARTÍNEZ DÍEZ, 1998, pp. 8-9.

6 En 1049 se incorporaron los dos grandes monasterios que configuraron su patrimonio: San Miguel de Pedroso, que trajo consigo cinco monasterios, y San Félix de Oca, que incluía siete cenobios. En 1052, se donó San Juan y San Millán de Hiniestra, que tenía incorporado uno más; en 1058, el monasterio de San Mamés de Obarenes (u Orbañanos) llevó consigo tres centros dependientes; en 1067, San Vicente de Acosta se unió con dos monasterios anejos y, en fecha desconocida, se produjo la anexión de San Martín de Losa con dos centros más (*Ibid.*, pp. 14-15).

7 *Ibid.*, pp. 15-16.

8 Realizo los cálculos sobre las donaciones que registra la edición del *Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla*, de GARCÍA ANDREVA (2010), pero teniendo en consideración los datos y mapas de García de Cortázar y el artículo de Martínez Díez (GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969, pp. 200, 216 y 220; MARTÍNEZ DÍEZ, 1998, pp. 9-16).

9 LARREA CONDE, 2007b, pp. 181-182 y 187 QUIRÓS CASTILLO y VIGIL-ESCALERA, 2019; FERNÁNDEZ MIER y QUIRÓS CASTILLO, 2015, pp. 690-702.

10 PETERSON, 2009; PETERSON, 2011. La inestimable edición electrónica del *Becerro Galicano Digital* (www.ehu.es/galicano) es fruto de la colaboración de la UPV, CILENGUA y otras instituciones (citado BGD). En este artículo citamos siempre la edición crítica en formato electrónico que ha publicado GARCÍA ANDREVA, pero contrastándola con las anotaciones y puntualizaciones del BGD.

11 Casi 200 documentos del cartulario ofrecen dudas sobre su autenticidad según el BGD. Para la cronología de los documentos tempranos seguimos la propuesta de PETERSON, 2008. Para MARTÍNEZ DÍEZ, 1998, son falsos: 2 de los 4 documentos del s. VIII; 12 de los 15 documentos del s. IX y casi la mitad de los 98 del s. X. Del s. XIII hay solo 17 documentos.



12 En 1013, en Villar de Torres, los ganados del monasterio podrán pastar entre cosechas y viñas sin provocar daños: *inter segetes et vineas... concedimus pastum, ita tamen quod non faciant dampnum* (Doc. XXVIII, pp. 213-214).

13 En el año 929, por el rey García Sánchez I (Doc.XI.1, p.148); el 24/07/1011, por Sancho III (Doc.V.1, pp. 141-142); el 16/06/1074, por Alfonso VI (CCCXXI.1, pp. 1050-1051) y el 01/12/1173 y 17/06/1175, por Alfonso VIII (Doc. CXXVIII.[b].1, pp. 406-407 y Doc. XI.1, p.148).

14 Aldeas de Pradilla, Pinilla, Fragoso, Lagunillas, Rehoyo, Losillas, Villar de Munio Barba, Beneguerra y Sojuela (Doc.XI.1, pp. 147-148).

15 *ad proprium terminum vel cubile*. (Doc. CCCXXI.1, pp. 1050-1051 y Doc. XI.1, p. 148).

16 Doc. CCCXIX.1, pp. 1046-1047 y Doc. CCCLXIV.1, pp. 1106-1107. Para GARCÍA DE CORTÁZAR podía haber trashumancia en San Millán desde el 900-930 y claramente desde 1095 (1969, p. 262).

17 Doc. CCLXL.[a].1, Doc. CCLXL.d.1, Doc. CLXXXIV.1, pp. 664-665; Doc.CCLXII.b.1, p. 924. La falsa donación del 872 del monasterio del abad Paulo, el presbítero Juan y el clérigo Munio se acompaña de 10 bueyes, 60 vacas, 70 yeguas, 20 caballos, 10 mulos, 2 asnos, 150 ovejas, 50 corderos, 50 carneros y gallinas (Doc. CCLXIV.1, pp. 925-926 y Doc. CCLXXVII.1, p. 653). Otro falso nos informa de la variedad de los animales que las aldeas alojan en las *vacarizas* en estos siglos: vacas, ovejas, cerdos y yeguas (Doc. CCXXVII.f.1, p. 824). Sobre la importancia de las concesiones de entradas y salidas como elemento relacionado con el ganado, SÁNCHEZ PARDO, 2019, p. 125. Sobre la importancia de las vías como lindes relacionadas con el tránsito ganadero en el Becerro, CARVAJAL CASTRO, 2017, pp. 162 y 166.

18 GRAU SOLOGESTOA, 2013, p. 109. El mayor pago en ganado que hizo San Millán fue en 1049 por recibir la paría o guardia de madera que abonaban al rey navarro anualmente los pobladores de Villagonzalo, Cordovín, Terrero, Villajúniz y Ventosa: 80 vacas, 600 carneros y 100 cerdos (Doc. CLVII.1, pp. 554-555).

19 El caso del fuero de San Martín de Berverana también denota que los ganados de los hombres de la aldea y del monasterio de San Martín pacían juntos en el *intus* y *foras* de la localidad y está datado en 1121: *Et pascat suo ganato cum ganato de monasterio Sancti Martini in bedados, in eisidos et in omnibus terminos, et exeant et intrent cum ganato Sancti Martini* (Doc. CVI.1, p. 368).

20 En 14 ocasiones son donaciones de reyes pamploneses, en 6 ocasiones son donaciones de condes castellanos, en una ocasión es donación de un rey castellano y en otra de un rey aragonés. En 5 ocasiones son donaciones de señores/as y 2 son variantes (un pacto entre villas y el fuero del obispo de Calahorra a Santa María de Tera).

21 Hay un documento, que hemos contabilizado como regio, pues Sancho IV, en 1063, dio al tenente de Grañón, Aznar García, los monasterios de Santo Tomás y San Miguel y él los donó 7 años más tarde a San Millán. Los cenobios se donaron para que el tenente tuviera sus pertenencias *equali cum habitatoribus*; no utiliza la expresión *in commune cum habitatoribus*, pero tiene el mismo significado.

22 DAVIES y PETERSON, 2017, p. 2.

23 En este caso, el rey señala que, nadie pueda hacer presuras, molinos o pesqueras en los términos de la iglesia de Santa María de Tera y que San Millán compartirá pastos por todo el término con los pobladores (*comunem vicinitatem in pascuis et in presuris et in omnibus bonis*, Doc. CCCLXIV.1, pp. 1106-1107).

24 GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969, pp. 53-54. Un peso del rey prevalente en las zonas de influencia navarra, LARREA CONDE, 2003-2004, pp. 172 y 174-175. Finales del siglo XI y principios del XII fue punto de inflexión en la presentación del *ius consuetudinorum* como expresión del poder del príncipe, MICELI, 2012.

25 Solo en un caso se dona una villa y salinas, en otro una serna, en otros 2 casos se combina la villa con la entrega de iglesia o monasterio y en 3 casos más se estipula un acuerdo de pastos. Los 6 casos restantes son otorgados por particulares.

26 PEÑA BOCOS, 1995; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, 1996; DÍEZ HERRERA, 1999; BARRIOS GARCÍA y MARTÍN VISO, 2000-2001; CASTELLANOS y MARTÍN VISO, 2005; MARTÍN VISO, 2018.

27 LARREA CONDE, 2007a, pp. 328-329; QUIRÓS CASTILLO, 2016, pp. 1-16; SÁNCHEZ PARDO, 2010, pp. 19-20; TEJERIZO GARCÍA, 2013, p. 303.

28 Así se reconoce en la donación de 1063 del rey Sancho IV de la serna del molino del Tirón al obispo Munio de Álvara: *tale usu, sicut de regis* (Doc. CXXIV.1, pp. 398-399). Una reciente relación entre sermas, realengo y comunal en MARTÍN VISO, 2020a.

29 Un ejemplo expresivo es el deslinde que hizo el rey García III de los términos de los monasterio de Pedroso, San Salvador de Valljuví y San Mamés de Puras que tenían comunidad de pasto con Tosantos, Magazos y Puras, si atendemos a la explicación que el documento da a la expresión *cum ómnibus villis que sunt in circuito*, ya que aclara: *id est, cum illis de Petroso et cum illis de Tolsanctos, et cum illis de Magazos, et cum illis de Puras* (Doc. CLIX.[aa].1).

30 GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969, pp. 203-206.

31 Hay una cierta coincidencia entre las zonas geográficas de uso de la expresión *comune* y las prácticas escriturarias específicas que se han descrito del primitivo condado de Castilla (DAVIES y PETERSON, 2017, pp. 8-9).

32 Cuatro documentos son del siglo XI: el tenente García Fortúniz y su mujer Toda en 1013; el señor Aznar Sánchez en 1039; Domingo Flainez de Pancorbo y su mujer Dominga en 1097 y la señora Doña



Jimena de Soto, monja de San Quirce, en 1028. Uno es de principios del siglo XII: el señor Diego López de Lejarno en 1114.

33 La diversidad de los bienes es mayor que en las donaciones regias: 3 monasterios, lugares y tierras, unos palacios y unos solares.

34 Todos los casos bien estudiados en LARREA CONDE, 2007b. Doc. IX.1, p. 146.

35 LARREA CONDE, 2007b, pp. 191-194. Doc. VI.1, p. 143.

36 *Sicut nobis [Sancho Garcés II] servierunt, itaque obedientes sint ad honorem Sancti Emiliani, id est, ut per omni anno in ebdomada duobus dies servire precipimus, exceptis usuale rebus* (Doc. XXXVII.1, pp. 230-231).

37 LARREA CONDE, 2007b, pp. 185-187. Doc. LI.1, pp. 253-254 y Doc. LIII.1, pp. 256-257.

38 Doc. LIV.1, p. 258 y Doc. CI.1, p. 355-356: *adiacenciis terminis ac spaciis*. Indicio de trasterminancia para GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969, p. 141.

39 LARREA CONDE, 2007b, pp. 184 y 188. Doc. XLV, p. 243: *quedam mulier rustica nomine Maior, in villa Terrero, videns se sublimiorem suis vicinis, nolebat ire cum illis in officio operis agrorum et vinerarum Sancti Emiliani*.

40 La naturaleza e identidad de la comunidad y las condiciones inclusivas y excluyentes de vecino y collazo se tratan en el artículo de Iñaki Martín Viso en este mismo volumen.

41 Doc. XI.1, p. 148.

42 Utiliza la expresión territorial: *circuitibus... omnibus adiacentiis terminis* (Doc. CLVI.1, pp. 552-553).

43 *Si boves vel vaccas aut peccora vel quelibet animalia habuerint, [...] quod cum tota valle et cum omnibus villis circumiacentibus per omnes montes et defesas et per omnia loca pascendi erbas*, (Doc. CLXV, pp. 618-619).

44 Por poner un corral (*tugurio*) para meter ovejas, cabras o vacas, pagarán un animal de cada 5; por construir cabaña, 60 sueldos de plata y por meter animales a pastar entregarán uno de cada 10. Además deberán pagar *teloneo* y no pueden cortar rama ni extraer hierro, ni cortar de raíz (bajo pena de cárcel), ni abrir camino (Doc. I.1, pp. 125-127).

45 Mucho más difícil es situar la relevancia de la imponente donación del mismo conde en el 864, por la falsedad manifiesta de la carta. En ella se definen dos áreas diferentes para Oca: una dehesa, los bosques de Bárcena en los que se veta cortar madera a los locales, y un vedado extenso de monte para que no paguen montazgo (Doc. CLXXVI.1. pp. 640-642).

46 Doc. CLXXXV.[a].1, pp. 667-668. Davies y Peterson, 2017, pp. 17-18: adjudican a dicha *defesa iuxta casa* unas 250 Ha, cuyos límites se definen principalmente por caminos.

47 LARREA CONDE, 2007b, p. 192. [...] *ad cedenda ligna ad cremandum, et ad cedenda ligna ad domos edificandas* (Doc. CLIX.ba, p. 600).

48 [...] *neque in yeme neque in estate, neque in die neque in nocte, nullo scilicet tempore [...] ullarum villarum que sunt in circuito* (Doc. CLIX.az.1, pp. 598-599).

49 En el apócrifo de García Fernández del 979 se da el monasterio de San Martín de Ezquerria y la villa de Ezquerria a San Miguel de Pedroso, aclarando que *in hac determinata defesa*, los hombres de la villa no podrán cortar leña bajo multa (Doc. CLIX.ad.1, p. 563).

50 La finalización de las obras de Suso hacia el año 959 tuvo que suponer una mayor detracción de recursos de la zona. Le siguió la construcción de la alberguería y enfermería en el llano hacia el 999, la ampliación de la iglesia en 1030 de Sancho III y, por último, la construcción de Yuso, contemporánea de la de Santa María de Nájera, entre 1040 y 1067 (MAESTRO PABLO, 1996, pp. 90-99). Las colaciones de Yuso crecieron entre 1000 y 1022 (GARCÍA DE CORTÁZAR, 1969, p. 134). La compra que hizo San Millán de la paria de madera al palacio de Nájera en 1049 muestra igualmente esta necesidad (Doc. CLVII.1, pp. 554-555).

51 LARREA CONDE, 2003-2004, pp. 165.

52 LARREA CONDE, 2007b, p. 190 y 194. Pagar homicidio fue la estrategia seguida por San Millán para defender la condición de vecino y el uso del monte comunal. *Sed de illo rivuo de Tuvia unde nascet usque ad Naiela flumen, vicinos sumus in montibus et erbis et defesis de ista parte de aqua, et ponemus cabannas nostras latus aqua ex nostra parte, et pascimus per omnes montes, et nocte revertimur ad cabannas* (Doc. CCXXVII.e.1, p. 823).

53 En 1003, el conde castellano Sancho García concedió al monasterio la *villula* de Quintanilla, que compartía la recogida de leña y la realización de presuras con las aldeas de Solduengo, Navas de la Bureba y Vallego. Todas estas villas debían servir a San Millán, quedando inmunes de rentas regias (Doc. CXLIII, p. 475).

54 LARREA CONDE, 2007b, pp. 195-198.

55 MICELI, 2012, pp. 57-59.

56 FERNÁNDEZ MIER y QUIRÓS CASTILLO, 2015, p. 699; MORSEL, 2006, pp. 101-103.

57 ESTEPA DÍEZ, 2003, pp. 42-45, 61; LARREA CONDE, 2003-2004, pp. 167 y 177-179.






58 BENGOETXEA REMENTERÍA y QUIRÓS CASTILLO, 2006, pp. 304-305.

59 PETERSON, 2007, p. 673.

60 MONSALVO ANTÓN, 2012-2013.

61 PASCUA ECHEGARAY, 2008; MARTÍN VISO, 2020b.

Table des illustrations

| | | |
|---|----------------|---|
|  | Titre | Fig. 1. Elaboración propia. Cartografía base: Iberpix, IGN. |
| | URL | http://journals.openedition.org/mcv/docannexe/image/14870/img-1.jpg |
| | Fichier | image/jpeg, 443k |
|  | Titre | Fig. 2.—Localidades a las que el <i>Becerro Galicano</i> aplica el lema <i>communis</i> |
| | Légende | (Elaboración propia. Cartografía base: ArcGIS Online. ESRI.) |
| | URL | http://journals.openedition.org/mcv/docannexe/image/14870/img-2.jpg |
| | Fichier | image/jpeg, 319k |
|  | Titre | Fig 3.—Localidades en las que las menciones del Becerro Galicano permiten deducir mancomunales. |
| | Légende | (Elaboración propia. Cartografía base: ArcGIS Online. ESR) |
| | URL | http://journals.openedition.org/mcv/docannexe/image/14870/img-3.jpg |
| | Fichier | image/jpeg, 329k |

Pour citer cet article

Référence papier

Esther Pascua Echegaray, « Usos colectivos, mancomunales y ganadería a través del Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla », *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 51-2 | 2021, 35-62.

Référence électronique

Esther Pascua Echegaray, « Usos colectivos, mancomunales y ganadería a través del Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla », *Mélanges de la Casa de Velázquez* [En ligne], 51-2 | 2021, mis en ligne le 01 novembre 2021, consulté le 17 septembre 2023. URL : <http://journals.openedition.org/mcv/14870> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/mcv.14870>

Auteur

Esther Pascua Echegaray
UDIMA

Droits d'auteur



Creative Commons - Attribution - Pas d'Utilisation Commerciale - Pas de Modification 4.0 International - CC BY-NC-ND 4.0

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

